

Expediente: 16147/24

Carátula: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ CARBONELL AGUSTINA MARIA S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL

Fecha Depósito: 16/10/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20224148764 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR

90000000000 - CARBONELL, AGUSTINA MARIA-DEMANDADO

30500001735 - BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 16147/24



H108022891807

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ CARBONELL AGUSTINA MARIA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 16147/24 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 15 de octubre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 04/12/2024 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe trabar Embargo Ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **CARBONELL AGUSTINA MARIA, CUIT N° 24.553.378** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. hasta cubrir la suma de pesos CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y SIETE (\$41.493,57) en concepto de capital adeudado, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

Que, asimismo, la parte actora ha manifestado su desistimiento del embargo de bienes muebles oportunamente solicitado en el escrito de demanda, lo que se tiene presente a sus efectos.

POR ELLO

RESUELVO:

I. Téngase presente el desistimiento de la medida cautelar peticionado por el letrado actor. En consecuencia, déjese sin efecto la orden de embargo dispuesta en autos por no encontrarse la misma trabada.

II. TRABAR EMBARGO EJECUTORIO sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **CARBONELL AGUSTINA MARIA, CUIT N° 24.553.378** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. hasta cubrir la suma de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y SIETE (\$41.493,57) en concepto de capital adeudado, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

A sus efectos Notificar de forma digital a la citada Entidad Crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco MACRO S.A, Sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título cuenta judicial (560809607533724 CBU 2850608750096075337245) perteneciente a los autos del rubro.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 15/10/2025

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/09eba6a0-a9f3-11f0-a0ca-8790b881b73e>